

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TRUJILLO ALTO  
TRUJILLO ALTO, PUERTO RICO

**LEGISLATURA MUNICIPAL**

**OFICINA DEL SECRETARIO**

Yo, **DANIEL PÉREZ HERNÁNDEZ**, Secretario de la Honorable Legislatura Municipal de Trujillo Alto, Puerto Rico, por la presente Certifico que lo que sigue es copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 13, Serie: 2025-2026, adoptada por la Honorable Legislatura Municipal de Trujillo Alto, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el 26 de febrero de 2026, con los votos en la afirmativa de los siguientes Legisladores:


**HONORABLES:**

ALEJANDRINA BURGOS HERNÁNDEZ – PRESIDENTA  
ROSA L. MUÑOZ MARZÁN  
JOSÉ R. VÁZQUEZ PÉREZ  
PEDRO E. RODRÍGUEZ GÓMEZ  
SAMUEL RIVERA NIEVES  
WALESKA MULERO GONZÁLEZ  
MIDGA E. RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JOSÉ A. HERNÁNDEZ RIVERA  
IRIS Y. CAMACHO HERNÁNDEZ  
OSCAR MÉNDEZ RODRÍGUEZ  
LEGNA ZAID DÍAZ  
EFRAÍN MÁRQUEZ CORREA  
RUTH E. SOIZA RUIZ  
LUISA LEBRÓN VDA. DE RIVERA

**TÍTULO:** PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TRUJILLO ALTO, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A IDENTIFICAR Y DESEMBOLSAR LOS FONDOS NECESARIOS PARA REALIZAR EL PAGO POR CONCEPTO DE EXCESO DE LICENCIA DE ENFERMEDAD A AQUELLOS EMPLEADOS MUNICIPALES QUE HAYAN CUALIFICADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 PARA RECIBIR EL MISMO, SIEMPRE QUE LA SITUACIÓN FISCAL ASÍ LO PERMITA Y DE ACUERDO CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY 107-2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL “CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO”; Y PARA OTROS FINES.

Y para remitir a todos los mencionados en la Sección Novena de esta Ordenanza, expido la presente Certificación bajo mi firma y el sello oficial de la Honorable Legislatura Municipal, hoy 27 de febrero de 2026.



  
**DANIEL PÉREZ HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TRUJILLO ALTO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
TRUJILLO ALTO, PUERTO RICO

PON 2(2./2026)  
SERIE: 2025-2026

ORDENANZA NÚMERO: 13

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TRUJILLO ALTO, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A IDENTIFICAR Y DESEMBOLSAR LOS FONDOS NECESARIOS PARA REALIZAR EL PAGO POR CONCEPTO DE EXCESO DE LICENCIA DE ENFERMEDAD A AQUELLOS EMPLEADOS MUNICIPALES QUE HAYAN CUALIFICADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 PARA RECIBIR EL MISMO, SIEMPRE QUE LA SITUACIÓN FISCAL ASÍ LO PERMITA Y DE ACUERDO CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY 107-2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL "CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO"; Y PARA OTROS FINES.

**POR CUANTO:** El artículo 1.018 (m) de la Ley 107-2020, según enmendada y conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", en adelante "Código Municipal" o "Ley 107-2020", establece como deber del alcalde el diseñar, formular y aplicar un sistema de administración de personal para el Municipio, de acuerdo con las disposiciones de dicho subtítulo y los reglamentos adoptados en virtud del mismo y promulgar las reglas a que estarán sujetos los funcionarios y empleados municipales en el cumplimiento de sus deberes y funciones.

**POR CUANTO:** El Código Municipal dispone en su Artículo 2.058 (b) que, "Todo empleado de carrera, de confianza y transitorio que al momento de la vigencia de este Código se encuentre empleado, tendrá derecho a licencia por enfermedad a razón de un día y medio (1 1/2) por cada mes de servicio. Los empleados a jornada parcial acumularán licencias por enfermedad en forma proporcional al número de horas en que presten servicios. Los municipios podrán conceder, mediante reglamento, beneficio mayor al aquí indicado, el cual nunca excederá de uno y medio (1 1/2) día por mes de servicio".

**POR CUANTO:** Además, el antes mencionado artículo dispone que, "La licencia por enfermedad se podrá acumular hasta un máximo de noventa (90) días laborables al finalizar cualquier año natural". Asimismo, establece que, "**siempre que la situación fiscal así lo permita**, se faculta a los organismos municipales, mediante ordenanza municipal adoptada a esos efectos, **a pagar el balance en exceso de los noventa (90) días laborables al finalizar cualquier año natural**". (Énfasis nuestro)

**POR TANTO:** ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TRUJILLO ALTO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

**SECCIÓN 1RA:** Se autoriza al Hon. Pedro A. Rodríguez González, Alcalde o al funcionario en quien este delegue, a identificar y desembolsar los fondos de la partida 02-03-04-91.08 ID Aport INTARPA1 – Vacaciones Acumuladas Licencia de Enfermedad por la cantidad de \$277,500.00 y de la partida 02-03-04-91.31 ID Aport INTARPA1 – Seguro Social Federal por la cantidad de \$21,230.00, que totalizan \$298,730.00 para realizar el pago por concepto de exceso de licencia de enfermedad del año 2025, a los empleados que hayan cualificado según el

cómputo del Departamento de Recursos Humanos al 31 de diciembre del 2025 para recibir el mismo, de acuerdo con los parámetros de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico."

**SECCIÓN 2DA:** La autorización expresada en la sección anterior se condiciona a que la situación fiscal lo permita, para lo cual el Departamento de Finanzas deberá certificar la disponibilidad de los recursos económicos para dicho fin. En caso de que la situación fiscal impida el pago por la *totalidad del exceso* de la referida licencia, entonces, se dispondrá mediante Ordenanza separada a la presente, el modo en que se atenderá el desembolso y/o disfrute del mencionado exceso.

**SECCIÓN 3RA:** Los fondos para el pago del exceso de la licencia de enfermedad se certificarán cada año por el (la) Director (a) de Finanzas y se someterá dicha certificación a la Legislatura Municipal. El pago estará sujeto a descuentos por concepto de Seguro Social y Contribuciones Sobre Ingresos.

**SECCIÓN 4TA:** Para aquellos departamento u oficinas que reciben fondos federales para cubrir gastos operacionales y que incluye la partida correspondiente al pago por concepto de exceso de licencia de enfermedad, y el fondo no permite el pago, el impacto económico de dicho pago será cargado a los recursos del Fondo Ordinario o Especial identificado por el Gobierno Municipal Autónomo de Trujillo Alto.

**SECCIÓN 5TA:** Autorizar al Hon. Pedro A. Rodríguez González, Alcalde del Municipio de Trujillo Alto, o al funcionario en quien este delegue, a realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de estas disposiciones.

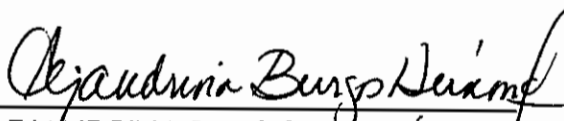
**SECCIÓN 6TA:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**SECCIÓN 7MA:** Las disposiciones de esta ordenanza son independientes y separadas unas de las otras y si cualquier parte, párrafo o sección de esta fuese declarada inconstitucional, nula o inválida por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto solo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

**SECCIÓN 8VA:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

**SECCIÓN 9NA:** Copia de esta Ordenanza debidamente certificada será remitida a la Oficina de Gerencia Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa y a las siguientes oficinas o dependencias municipales: Oficina del Alcalde, Secretaría Municipal, Oficina de Asuntos Legales, Departamento de Recreación y Deportes; Departamento de Finanzas, Oficina de Planificación y Ordenación Territorial, Departamento de Obras Públicas, Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias, Policía Municipal, Departamento de Recursos Humanos, Oficina de Control Ambiental, Centro de Servicios Múltiples a personas de Edad Avanzada, Oficina de Desarrollo Comunal, Departamento de Educación, Arte, Cultura y Turismo, Oficina de Servicios a la Comunidad, Oficina de Auditoría Interna y oficina de Vivienda Municipal para su conocimiento y/o cualquier gestión y acción pertinente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE TRUJILLO ALTO DE PUERTO RICO, HOY 26 DE febrero DE 2026.

  
ALEJANDRINA BURGOS HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA

  
DANIEL PÉREZ HERNÁNDEZ  
SECRETARIO

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MÍ CONSIDERACIÓN A LOS 26 DÍAS DEL MES DE febrero DE 2026 Y APROBADA POR MÍ, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE febrero DE 2026.

  
PEDRO A. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ  
ALCALDE

